**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES**
**ARMADA NACIONAL**
**ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"**

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Barranquilla, 31 de Agosto de 2018.

**AL** : Señora:
**LIDA MARCELA RODRIGUEZ ESTRADA**
Representante Legal de la empresa **PROYECTOS Y GESTION AMBIENTAL EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SAS**
Calle 55 No. 15B-10 APTO 201 BARRIO PUEBLO NUEVO
Teléfono: (7) 6103593 -3114660921-3228192299
Email: info.pgambientesas@gmail.com
Barrancabermeja-Santander

Asunto : **ACEPTACIÓN DE OFERTA**
**CONTRATO No. 0023 ARC-ENSB-CLENS/2018**

En cumplimiento de lo establecido en las subsecciones numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 *"Procedimiento para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, la suscrita Capitán de Corbeta **MARTHA CAROLINA JIMENO ESCOBAR** , mayor de edad, con domicilio en Barranquilla, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 45.540.367 expedida en Cartagena-Bolívar , actuando en su condición de Comandante Logístico y Ordenador del Gasto de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "BARRANQUILLA", de conformidad con la Resolución No. 0510 del 15 de junio de 2018 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 mayo de 2016, modificada por las resoluciones No. 5662 del 27 de junio de 2016,No.0267 del 19 de enero de 2018,No. 1417 del 08 de marzo de 2018 y manual de contratación No. 6302 del 31 de julio de 2014 y directiva No. 015 del 10 de marzo de 2015,acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted en virtud del proceso de mínima cuantía No. 0025 ARC-ENSB-CLENS/18 y conforme presentación de oferta suscrita por la Señora **LIDA MARCELA RODRIGUEZ ESTRADA,** identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 37.578.244 expedida en Barrancabermeja, actuando como representante legal de la empresa **PROYECTOS Y GESTION AMBIENTAL EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SAS** , en virtud del proceso de Mínima Cuantía **No. 0025 ARC-**

**ENSB-CLENS/2018**, cuyo objeto es **SERVICIO A TODO COSTO DE RECOLECCIÓN, EVACUACIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y/O ESPECIALES, GENERADAS EN LAS INSTALACIONES DEL GRUPO AERONAVAL DEL CARIBE,** de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas en la invitación y la oferta presentada el 21 de agosto de 2018.

Los servicios se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

| | |
|---|---|
| **Contratista** | **PROYECTOS Y GESTION AMBIENTAL EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SAS** |
| **Nit o CC** | 900.878.232-5 |
| **Régimen de Ventas** | Común |
| **Clase de Persona** | Jurídica |
| **Domicilio** | Calle 55 No. 15B-10 APTO 201 BARRIO PUEBLO NUEVO |
| **Telefono/Fax** | (7) 6103593 -3114660921-3228192299 |
| **E- mail** | info.pgambientesas@gmail.com |
| **Ciudad** | Barrancabermeja-Santander |
| **Banco** | BANCOLOMBIA |
| **No. de cuenta** | 49660639740 |
| **Nombre del titular** | PROYECTOS Y GESTION AMBIENTAL EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS SAS |
| **Tipo de Cuenta** | CORRIENTE |
| **Certificado de Disponibilidad** | No. 5718 de fecha 15 de enero de 2018. |
| **Imputación Presupuestal** | **Tipo de Gasto:** A **Cuenta:** 2 **Subcuenta:** 0 **Objeto:** 4 **Ordinal: 41 Subordinal: 13 Concepto del gasto: OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS Recurso:** 10 **Situación:** CSF. |
| **Valor del Contrato** | El valor del presente contrato será hasta la **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000.$_{00}$)**, IVA incluido y demás erogaciones que correspondan, teniendo en cuenta la propuesta económica presentada |

| | |
|---|---|
| | dentro del marco de la invitación pública **No. 0025 ARC-ENSB-CLENS/2018.** Este valor estará sujeto a las condiciones establecidas en la forma de pago y plazo de entrega/ejecución del presente documento. |
| **Forma de pago** | La Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla" se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato mediante **PAGOS PARCIALES**, de acuerdo al avance de los trabajos, previa presentación del acta de corte parcial suscrita conjuntamente entre el supervisor y el contratista, teniendo en cuenta el cumplimiento del cronograma de trabajo, recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de servicios en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División de Financiera de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla", de acuerdo con la disponibilidad del PAC.<br><br>**NOTA 1:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.<br><br>**NOTA 2:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. |

| | |
|---|---|
| | **NOTA 3:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.<br><br>**NOTA 4:** Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar. |
| **Plazo de Entrega/ Ejecución** | El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **16 de Noviembre de 2018** y/o hasta agotar los recursos, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.<br><br>No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que el contrato que se desprenda del presente proceso es de servicio - mantenimiento, una vez aprobadas las garantías exigidas y posesionado el supervisor del contrato, se realizará una reunión de inicio en la cual se pactará un cronograma de trabajo con fechas extremas en el cual se incluyan todas y cada una de las actividades a realizar para el desarrollo a satisfacción de la ejecución del contrato. El alcance y |

| | |
|---|---|
| | los acuerdos a los que se lleguen dentro de la mencionada diligencia se consignarán en un acta la cual hará parte del contrato y será de obligatorio cumplimiento para las partes. En todo caso, el cronograma pactado no podrá exceder la fecha límite establecida en el plazo de ejecución. |
| **Lugar de Entrega/ Ejecución** | El servicio de mantenimiento será prestado en las instalaciones del Grupo Aeronaval del Caribe, ubicado en la calle 19 No. 1-545 lote A, de Soledad – Atlántico, en el siguiente horario: lunes a viernes, de 08:00 a.m. a 12 p.m. y de 2 p.m. a 4 p.m., previa coordinación con el supervisor del contrato. |
| **Garantías** | Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor de **LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "BARRANQUILLA", NIT. 800.141.653-6**, la cual contendrá los siguientes amparos: |

| AMPARO | CUANTÍA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| **CUMPLIMIENTO** | 20% | Plazo de ejecución del contrato y por el término de liquidación del mismo, es decir cuatro meses más. |
| **CALIDAD DE LOS SERVICIOS** | 20% | Plazo de ejecución del contrato y por el término de liquidación del mismo, es decir cuatro meses más. |

| | |
|---|---|
| | **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** \| 15% \| Plazo de ejecución del contrato y 3 años más.<br><br>**NOTA 1:** Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.<br>**NOTA 2:** En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco. |
| **Condiciones técnicas** | Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" de la presenta carta de aceptación. |
| **Obligaciones del contratista** | En general, son obligaciones del CONTRATISTA: **a)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1993. **b)** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993. **c)** Garantizar la calidad de los bienes suministrados y/o servicios prestados y cumplir con las normas técnicas establecidas. **d)** Presentar acuerdo a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, documento en donde certifique que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, afiliación y pago a la aseguradora de riesgos laborales. Documentos que deberá portar el personal suministrado por el contratista al momento del ingreso a las instalaciones de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla", **e) Disponibilidad:** El proponente debe ofrecer los bienes y/o servicios objeto del contrato, de la mejor calidad y que garanticen el cumplimiento del propósito para el cual se solicitan. **f)** |

| | |
|---|---|
| | **Facturación:** El contratista deberá entregar la factura en la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla", acuerdo los requisitos establecidos en ley 223 de 1995, **g)** Estar habilitado y debidamente registrado en el RUT, **h)** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. |
| **Obligaciones Específicas del Contratista** | Además de las obligaciones generales que deba asumir el contratista y que se establecerán en el pliego de condiciones, el contratista que resulte seleccionado, tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:<br><br>**a)** El contratista deberá expedir con máximo 5 días después de la prestación del servicio, certificaciones de disposición final de los residuos peligrosos recibidos, donde se indique que ha concluido la actividad de manejo integral y sostenible de estos residuos, el lugar o unidad de recolección, la cantidad y el tipo de tratamiento de disposición final empleado por tipo de residuo. **b)** Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos que recibe para transportar. **c)** Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. **d)** El contratista bajo ningún motivo debe movilizar en un mismo vehículo aquellos residuos o desechos que sean incompatibles. **e)** El contratista deberá contar con las certificaciones, permisos, resoluciones y/o licencias ambientales, vigentes para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, emitidas por la entidad ambiental competente de acuerdo a la normatividad aplicable. **f)** Presentar toda la documentación del personal y de los vehículos que se van a utilizar para transportar los residuos especiales, a efectos de tramitar los permisos de ingreso. **g)** El contratista deberá enviar relación de los vehículos a utilizar, detallando la capacidad en metros cúbicos de cada uno de los mismos, los cuales deberán cumplir con los requisitos legales y ambientales para el transporte de los residuos objeto del contrato. **h)** El contratista deberá garantizar que el transportador que reciba los residuos deben llegar al sitio de tratamiento y disposición final de residuos peligrosos. **i)** |

| | |
|---|---|
| | El contratista deberá contar con los vehículos para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos con las especificaciones acuerdo con la normatividad en materia ambiental así como las exigidas por el Departamento de Tránsito y Transporte, en lo que corresponde movilidad (Decreto 1609 de 2002). **j)** Capacitar a los conductores y al personal suministrado por el contratista sobre los siguientes aspectos: Riesgos que implica la actividad de recolección y disposición final de residuos peligrosos, Uso de elementos y equipo de protección personal, evaluación del estado del vehículo a su cargo, conocimiento del plan de contingencia relacionado con su actividad y comportamiento frente a él. **k)** La empresa contratista le suministrara a sus operarios el uniforme completo de la empresa y la totalidad de los elementos de protección personal para dar estricto cumplimiento a las normas de seguridad industrial y de protección de riesgo biológico, así mismo la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud (ARP, EPS AFP). **l)** La empresa contratista suministrara dos (2) ayudantes capacitados para trabajos en espacios confinados, conductor, supervisor, inspector en HSE y elementos de protección personal necesaria para realizar los trabajos. **m)** El contratista deberá cumplir con toda la normatividad existente para trabajos en espacios confinados. |
| **Multas** | En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 : **a) MULTAS.-**EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del contratista ajenas a la entrega de bienes y/o servicios |

objeto del contrato, se podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo hasta por quince días. **b) PENAL PECUNIARIA.**- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA", a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA". No obstante, La ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Sin perjuicio de lo antes mencionado, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" descontará la suma aquí pactada del saldo que adeude a la fecha del incumplimiento al CONTRATISTA; lo cual se entiende aceptado por EL CONTRATISTA con la presentación de su oferta. Así mismo, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" podrá cobrar directamente el valor de la cláusula penal, quedando el CONTRATISTA obligado a pagarla dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que se le comunique por escrito su valor. Sin perjuicio de lo anterior, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" conservará el derecho a demandar el pago de los perjuicios adicionales ocasionados por esos incumplimientos o cualesquiera otros perjuicios debidamente demostrados que se ocasionen por incumplimiento del CONTRATISTA del futuro contrato. Las clausula penal y su pago no extinguen la obligación a cargo del CONTRATISTA, por lo que este no quedará eximido de su cumplimiento.

**NOTA:** La parte Resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

| | |
|---|---|
| **Supervisor/a** | El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo de la Señora Suboficial Segundo **TRUJILLO BAEZ LEIDY CAROLINA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 63563633 , quien será responsable de la ejecución total del contrato. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014 del Ministerio de Defensa Manual de Contratación, especialmente las siguientes: a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los bienes y/o servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" de la ARMADA NACIONAL, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante el Departamento |

| | |
|---|---|
| | de Administración de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla" , las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h) Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo en los casos que aplique. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA", informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente. |
| **Liquidación** | El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado |

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública **No. 0025 ARC-ENSB-CLENS/2018,** sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las

evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II , se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Capitán de Corbeta **MARTHA CAROLINA JIMENO ESCOBAR**
Comandante Logístico Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla"

TN Diego Suárez Zambrano
Jefe Administración ENSB

TF Diana Fandiño Garcia
Jefe de Adquisiciones ENSB

AS08 Viviana Field Petano
Ejecutiva de Contratos ENSB



"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Vía 40 Calle 58-esquina - Conmutador 3319576 Extensión 16028-16015- Barranquilla- Colombia
Contratos.ensb@armada.mil.co

## ANEXO "A"

## PROPUESTA TÉCNICA -- ECONÓMICA
## ACEPTACION DE OFERTA No. 0023 ARC-ENSB-CLENS/18

| ITEM | DESCRIPCION | CANTIDAD MINIMA REQUERIDA | UNIDAD DE MEDIDA | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ACEITES LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES USADOS | 1 | KG | $1.000 | $1.000 |
| 2 | RECIPIENTES Y/O SOLIDOS CONTAMINADOS DE ACEITE | 1 | KG | $1.050 | $1.050 |
| 3 | ACEITE DE COCINA | 1 | KG | $1.000 | $1.000 |

Capitán de Corbeta **MARTHA CAROLINA JIMENO ESCOBAR**
Comandante Logístico Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla"

TN Diego Suárez Zambrano
Jefe Administración ENSB

TF Diana Fandiño García
Jefe de Adquisiciones ENSB

AS08 Viviana Field Petano
Ejecutiva de Contratos ENSB